Núm. 177.—Jueves 27 de Julio de 1922

Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península é islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Julio 1922)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.534

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de caza, desde el día 1.° de Agosto próximo, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaces, tórtolas, y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde el 1.° de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Córdoba 27 de Julio de 1922.—El Gobernador civil, *Manuel Suca Escalona.*

Jefatura de Obras Públicas
DE
CÓRDOBA

Núm. 2 503

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en las carreteras de Baena a Cabra y Baena a Nueva Carteya kilómetros uno al veinte y seis y uno al catorce, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a treinta y cuatro mil doscientas sesenta y una pesetas setenta y tres céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de trescientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día veinte y dos de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Hasta las trece horas del día diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, kilómetros cuarenta y seis al ochenta y cinco, cuyo presupuesto asciende a noventa mil trescientas noventa y ocho pesetas cinco céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de novecientas cuatro pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día veinte y dos de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Hasta las trece horas del día diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en las carreteras de Puente Genil a Jáuja, kilómetros uno al trece y Lucena a Estepa, kilómetros uno al doce, cuyo presupuesto asciende a treinta mil cuatro pesetas veinte y cinco céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de trescientas una pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día veinte y dos de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en este

Ministerio de Cultura 2024

Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

———

Hasta las trece horas del día diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en las carreteras de Herrera a Puente Genil, kilómetros tres al ocho; La Rambla a Puente Genil, kilómetros diez y ocho al veinte y siete; Lucena a Ecija segunda Sección, kilómetros uno al cuatro, y Ramal a la Estación de Puente Genil, cuyo presupuesto asciende a ochenta y cuatro mil novecientas ochenta pesetas doce céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de ochocientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco duplicado, el día veinte y dos de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio A calá Zamora.

———

Hasta las trece horas del día diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Montoro a Rute primera y segunda sección, kilómetros tres al cuarenta y siete, cuyo presupuesto asciende a cuarenta mil pesetas cuarenta y cinco céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado el día veinte y dos de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

———

Hasta las trece horas del día diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carrerera de Jaén a Córdoba, segunda sección, kilómetros setenta y siete al noventa y cuatro, cuyo presupuesto asciende a treinta y nueve mil novecientas noventa y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provinci , situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día veinte y dos de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos. El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

———

Hasta las trece horas del día diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Córdoba a Espejo kilómetros uno al cinco, diez al doce y veinte y siete al treinta y tres, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de quinientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco duplicado, el día veinte y dos de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—E Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

———

Hasta las trece horas del dia diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefetura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaen, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetros cuatrocientos diez y ocho al cuatrocientos treinta y seis cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cinco mil pesetas setenta y seis centimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de quinientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Madera Alta, cinco, duplicado, el dia veinte y dos de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—E Ingeniero Jefe, Julio A calá Zamora.

———

Hasta las trece horas del dia diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaen, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en la carretera de Madrid a Cádiz y variante de El Carpio, kilómetros trescientos cuarenta y siete al trescientos ochenta y siete cuyo presupuesto asciende a setenta mil ciento noventa y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de setecientas dos pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día veinte y dos de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos. El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

———

Hasta las trece horas del dia diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaen, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en las carreteras de Bejalance a Villa del Rio kilómetros uno al catorce y Estación de Villa del Rio a la de Andújar a Villanueva del Duque, kilómetros uno al catorce cuyo presupuesto asciende a cincuenta mil trece pesetas diez y seis cétimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de quinientas una pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el dia veinte y dos de Agosto a las diez horas

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los dias y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

———

Hasta las trece horas del dia diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaen, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en las carreteras de Andújar a Villanueva del Duque, kilómetros cuarenta y cuatro al setenta y tres y Pozoblanco a la de Córdoba a Almadén kilómetros uno al ocho cuyo presupuesto asciende a cuarenta mil doscientas trece pesetas treinta y nueve céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el dia treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de cuatrocientas tres pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera alta, cinco, duplicado, el día veinte y dos de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los dias y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio A calá Zamora.

———

Hasta las trece horas del dia diez y siete de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaen, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en las carreteras de Andújar a Villanueva del Duque, kilómetros cuarenta y cuatro al setenta y tres y Pozoblanco a la de Córdoba a Almadén kilómetros uno al ocho cuyo presupuesto asciende a cuarenta mil doscientas trece pesetas treinta y nueve céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el dia treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de cuatrocientas tres pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera alta, cinco, duplicado, el día veinte y dos de Agosto a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los dias y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Ingeniero Jefe, Julio A calá Zamora.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: Las Obligaciones del Tesoro al plazo de dos años fecha han tenido excelente acogida en el público habiéndose logrado con la emisión de valores de esta clase espaciar los vencimientos inmediatos de Obligaciones a corto plazo, acudiendo los tenedores a adquirir las de la segunda emisión realizada en 4 de Febrero último, en cantidad tan importante que en la actualidad, de 1.356.892.000 pesetas nominales, que se emitieron en Obligaciones a tres meses, con fecha 4 de

Noviembre de 1921, quedan únicamente en circulación, a plazo trimestral, 370.843.500 pesetas, que vencen el día 4 de Agosto próximo, y a cuyos tenedores estima conveniente el Gobierno ofrecerles, al mismo tiempo que el reembolso y una renovación por otro plazo igual de tres meses en las mismas condiciones, Obligaciones a dos años de las de la segunda serie, emitidas a la fecha de 4 de Febrero de 1922.

A este fin, el Ministro que suscribe cree debe ampliarse la citada segunda emisión de Obligaciones del Tesoro a dos años, que llevan la fecha de 4 de Febrero de 1922, en la cantidad necesaria a canjear las Obligaciones del Tesoro a tres meses, que vencen el día 4 de Agosto próximo, que se presenten, sin perjuicio de reservar a los tenedores la facultad de renovarlas por otros tres meses, si así lo prefieren.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Julio de 1922.

Señor:

A. l. R. p. de V. M.

Francisco Bergamín y García.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en uso de la autorización concedida al Gobierno por los artículos 4.° y 5.° de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La emisión de Obligaciones del Tesoro al portador, de 500 y 5.000 pesetas cada una, al plazo de dos años, realizada por la Dirección general del Tesoro público con fecha 4 de Febrero próximo pasado, se amplía en la cantidad necesaria a canjear a la par las Obligaciones del Tesoro que se presenten con dicho objeto, de las emitidas en virtud de Real decreto de 18 de Octubre de 1921, que vencen el día 4 de Agosto próximo. Las Obligaciones que se crean por este decreto devengarán el interés anual a razón de 5 por 100, pagándose por trimestres vencidos en 4 de Febrero, 4 de Mayo 4 de Agosto y 4 de Noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos los títulos, gozando las expresadas Obligaciones de una prima de amortización de 1 por 100, a satisfacer al vencimiento o sea al 4 de Febrero de 1924. Las referidas Obligaciones tendrán numeración correlativa a las actualmente emitidas, y el primer cupón a satisfacer sobre las mismas será el de 4 de Noviembre de 1922. Dichos valores estarán exentos de todo impuesto o contribución, tendrán la consideración de efectos públicos, y en el caso de realizarse alguna consolidación de Deuda, antes del vencimiento de las misma serán admitidas como efectivo y sin sujecion a prorrateo por su capital e intereses vencidos y la prima de amortización del 1 por 100.

Artículo 2.° Las Obligaciones a tres meses fecha, que vencen en dicho día 4 de Agosto y que a la fecha de su vencimiento no se hayan presentado o presenten a canje por las Obligaciones al plazo de dos años a emitir, en virtud de lo determinado en el artículo 1.° del presente Real decreto, ni a reembolso, se prorrogarán por otros tres meses, o sea al vencimiento de 4 de Noviembre de 1922, en iguales condiciones que tienen en la actualidad, abonándose el interés a su vencimiento, mediante cupón, que llevan unidos los títulos.

Artículo 3.° Los gastos que se ocasionen en la confección de las Obligaciones y los que ocurran en las operaciones de emisión y canje, así como el pago de intereses a sus respectivos vencimientos, se satisfarán por el Tesoro con imputación a los créditos que se consignen en presupuesto para este fin, que se considerarán ampliados en la cantidad necesaria.

Artículo 4.° Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Francisco Bergamín y García.

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de 16 de Agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la adquisición por gestión directa, en el punto donde se hallen, del material flotante necesario para el más fácil y rápido aprovisionamiento de víveres y agua a las guarniciones y habitantes del Peñón de Alhucemas y de Vélez de la Gomera.

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» 19 Julio 1922).

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la ciudad de Ayamonte, provincia de Huelva, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y por su constante adhesión a la Monarquía

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de ilustrísima

Dado en Palacio a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Vicente de Piniés.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, apartado 5.° de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de la Gobernación para anunciar a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a la instalación de las oficinas del Gobierno civil de la provincia de Cuenca y sus distintas dependencias por el precio anual de 5.000 pesetas.

Artículo 2.° El Ministro de la Gobernación fijará las condiciones del concurso autorizará al Gobernador civil para que con sujeción a las mismas anuncie el indicado concurso de arrendamiento en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Palacio a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Vicente de Piniés.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con Mi Consejo de Ministros, y con arreglo a los artículos 6.° y 8.° del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a don Amante Laffon y Fernández por su relevante y meritoria labor altruista y cantativa en pro de las clases humildes y de la infancia desvalida de Sevilla y su provincia.

Dado en Palacio a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Vicente de Piniés.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Daniel López García, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca, número 13, en solicitud de que le sean devueltas quinientas pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, segun carta de pago número 460 expedida de 5 de Febrero de 1918 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el expresado ingreso está verificado de más;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, segun dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1922.

OLAGUER FELIU.

Señor Capitán general de la tercera Región.

—:=:—

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Ramón Alvarez Suárez, soldado de octava Comandancia de Tropas de Sanidad militar en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo según carta de pago número 1.676, expedida en 27 de Septiembre de 192.., para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el expresado ingreso se verifico por el interesado por duplicado;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectúo el depósito o la persona apoderada en forma legal, segun dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la octava Región.

—:=:—

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Cipriano Fernández Gallego, sargento de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, segun carta de pago número 255, expedida en 11 de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido de la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (Diario oficial número 293);

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, segundispone el artículo 470 del Regla-

mento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E muchos años. Madrid 13 de Julio de 1922.

ODAGUER-FELIU.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Ignacio Elorrieta Alberdi, soldado del Regimiento mixto Infantería de Sicilia número 7, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar su cuota militar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182);

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 1.000 correspondientes a la carta de pago número 611, expedida en 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1922.

ODAGUER FELIU.

Señor Capitán general de la sexta Región.

(«Gaceta» 19 Julio 1922)

Juzgados

CORDOBA

Núm 2.528

Don Francisco Fernández Murcia, Juez de primera instancia interino de esta Capital.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y por la Secretaría de que refrenda, se instruye expediente a instancia del Procurador don Antonio Arévalo García en nombre de don Alonso Pérez Vázquez sobre declaración de dominio a su favor para la inscripción en el Registro de la propiedad de la finca siguiente:

Una casa con extensión superficial de setecientos sesenta metros cuadrados, situada en el cerro que llaman Cerro Muriano, del término de Obejo, que linda por Norte con servidumbre de paso que va a la Casa cuartel de la Guardia civil y por los restantes vientos con terrenos de don Enrique Córdoba, vecino de Cerro Muriano, y por su derecha izquierda y fondo con los citados terrenos, constando de planta baja y alta, conteniendo panadería y hornos, depósitos o almacenes para harinas, patio, cuadra, cobertizo, un cuarto, nave con piso alto para granero, pajar sobre la cuadra, cocina, pasillo, varias habitaciones, con jardín al Oeste y cercado de alambre al Sur.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicho expediente y lo dispuesto en la Ley, se cita por el presente a la Compañía "Cerro Muriano, Mines Limited o a los causahabientes de las mismas, así como a cuantas otras personas ignoradas puedan tener algún derecho real sobre dicha finca, para que dentro del término de ciento ochenta días puedan comparecer a alegar su derecho, haciéndose constar que la Sociedad que se cita es la anterior poseedora de la finca expresada, previniéndose a ambos que si no comparecen dentro del término señalado les parará el perjuicio a que haya lugar; advirtiéndoles que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veintidós.—Francisco Fernández.—El Secretario, Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 2.525

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se convoca a los herederos de don Juan Hermenegildo Vélez de Guevara y Zafra y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio a su favor que solicita don Antonio Urbano Cazorla, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Monturque, de la finca huerta con casa de teja marcada con el número trescientos uno, poblada de árboles frutales y tablas de hortaliza, al sitio de «Prado Quemado» de este término, de cabida dos hectáreas, setenta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas, equivalentes a tres fanegas y cuatro celemines, que linda a levante con otra de don José Augusto Vélez de Guevara y Zafra, al sur rio de Cabra, a poniente otra del Marqués de Valdeflores y a norte otra de don Pablo Capote, hoy de Felisa del Valle; para que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días siguientes al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cabra a catorce de Julio de mil novecientos veinte y dós.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 2.533

Don Francisco Fernández Murcia, Juez intereno de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre de don Pedro Sánchez Ruiz, contra don Aniceto Rider Sanz, por cobro de cantidad, ha sido acordada la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Una haza de tierra calma, situada en el noveno departamento rural del término de La Carlota con cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda por Saliente con el camino que de La Carlota conduce a la Fuencubierta, Mediodía con tierras de Francisco Tristel, Poniente con calle que de la Carlota se dirige a la Fuencubierta y por Norte con terrenos de doña Antonia Gómez Peralta; habiendo sido apreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta y remate de dicha finca se ha señalado el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de aquel inmueble.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho valor.

Tercera. Que el título de propiedad consistente en certificación expedida por el Registro de la propiedad respectivo, se halla de manifiesto en la Secretaría judicial, para que pueda ser examinado sin que el rematante tenga derecho a exigir otro alguno.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Fernández.—El Secretario, José de Reyes.

BUJALANCE

Núm. 2.535

Don Juaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de veinte y cuatro de Julio del presente año dictada en procedimiento de apremio seguido en este Juzgado por el Procurador don Francisco Navarro Navarro, contra su cliente la vecina de Cañete de las Torres doña Josefa Salas Quero, para hacerse pago de la cantidad de tres mil pesetas y las costas que se calculan invertidas en el juicio de desahucio que aquella sigue, se saca a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca:

"Una casa de la calle Juan Duque, sin número, en la villa de Cañete de las Torres; linda por la izquierda, con otra de Simón Huertas Gutiérrez; por la derecha, otra de Juan Relaño Luque, y por el fondo, con casa sin número, de la calle Pedro Gómez, propia de Francisco Serrano Bollero.„

La anterior finca, justipreciada en dos mil quinientas setenta y dos pesetas, ha sido embargada como propiedad del deudor doña Josefa Salas Quero y se vende para pagar al Procurador don Francisco Navarro Navarro, la cantidad calculada de tres mil pesetas y las costas, debiendo celebrarse su remate el día treinta de Agosto del presente año, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Francisco.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca urbana embargada, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin derecho a exijir ningún otro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Julio de mil novecientos veinte y dos. —Joaquín P. Romero.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Administración de Justicia

—:=:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.475

FERNANDEZ, Juan, de unos cincuenta años, domiciliado últimamente en Martos, comparecerá en término de diez días a contar de la inserción ante el Juzgado de instrucción de Montoro calle Salazar número cuatro, para recibirle declaración en causa por hurto de caballerías instruida por este dicho Juzgado bajo el número treinta y tres del año actual.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería